

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON JORGE DELCLAUX BRAVO COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE.

El apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al nombramiento y reelección de consejeros, establece que la propuesta de nombramiento de un consejero deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta o del propio Consejo.

En este sentido, y habiendo vencido con fecha 23 de enero de 2019 el mandato de don Jorge Delclaux Bravo como consejero externo independiente de la Sociedad, el Comité de Nombramientos de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo "Liberbank" o la "Sociedad") ha elevado la propuesta de reelección de don Jorge Delclaux Bravo como consejero externo independiente, haciéndola suya el Consejo.

Por ello, con el fin de formalizar y justificar la reelección como consejero externo independiente de don Jorge Delclaux Bravo, el Consejo de Administración ha elaborado el presente informe que acompaña a la propuesta de reelección del señor Delclaux Bravo, como miembro del Consejo de Administración de Liberbank con la condición de consejero externo independiente.

El Consejo de Administración ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Jorge Delclaux Bravo, con base en la siguiente información:

1. Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF).
2. Ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular el señor Delclaux Bravo cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector financiero, y posee amplios conocimientos en auditoría, consultoría y riesgos, así como experiencia en dirección.
3. Desempeña en la actualidad el cargo de Consejero Externo Independiente de Liberbank, cargo para el que fue nombrado por primera vez el 5 de diciembre de 2011 y reelegido el 23 de enero de 2013 por el Consejo de Administración.

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2015 fue nombrado Presidente del Comité de Riesgos del Consejo, contribuyendo sus actuaciones a la adopción de decisiones por los Comités y, en general, al ejercicio de las competencias inherentes a los mismos.

En dicha Sociedad es miembro, desde su constitución el 5 de diciembre de 2011, del Comité de Auditoría.

4. Está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.

5. El currículum académico y la trayectoria profesional del señor Delclaux Bravo descritos acreditan que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aporta conocimientos y experiencia en

el ámbito financiero, consultor y de auditoría y riesgos. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

6. En particular, el Consejo de Administración considera que el candidato a la reelección ha demostrado en el desarrollo de sus funciones:

- Los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional y en el desarrollo y desempeño de sus funciones como Consejero, Presidente del Comité de Riesgos del Consejo y miembro del Comité de Auditoría.
- Su excelente labor como Presidente al frente del Comité de Riesgos del Consejo y activa participación en los temas relacionados con los temas competencia de dicho Comité.
- Su carrera profesional, conocimientos, género, procedencia geográfica y edad, contribuye a la diversidad cultural y de experiencias del Consejo de Administración en su conjunto.

Se ha considerado que el mantenimiento de don Jorge Delclaux Bravo en el Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del Consejo de Administración en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad, contribuyendo asimismo a la diversidad en la composición del Consejo de Administración y favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional.

En virtud de lo anterior, el candidato cuya reelección se propone acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia adecuados, no estar incurso en ninguna situación de conflicto de interés, estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales para ser consejero que se establecen en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo anterior, don Jorge Delclaux Bravo reúne, a juicio del Consejo de Administración y teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, la competencia, conocimientos, experiencia y méritos necesarios a los efectos de ser designado como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero externo independiente.

PROPUESTA QUE FORMULA EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARA LA REELECCIÓN DE DON JORGE DELCLAUX BRAVO, COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

El apartado 3 del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Asimismo, el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital dispone, en su apartado 4, que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia, (en adelante, "Ley 10/2014" y "Real Decreto 84/2015") atribuye al Comité de Nombramientos otra serie de funciones, entre ellas, (i) identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración; y (ii) evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.

A este respecto, y a los efectos que interesan a esta propuesta, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “Liberbank” o la “Sociedad”), en su apartado 5, dispone que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales, el propio Reglamento del Consejo u otros que pudiera asignarle el Consejo, el Comité de Nombramientos tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. Asimismo, evaluará el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y, a estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

[...]

- c) Elevar al consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (por cooptación) o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

El Comité de Nombramientos de la Sociedad es competente para evaluar la idoneidad de los candidatos a fin de determinar si concurren en su persona los requisitos legales y estatutarios para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Liberbank, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.e) y 5.1.B.2) de la Política de Evaluación de Idoneidad (la “Política”).

El plazo del mandato de don Jorge Delclaux Bravo como miembro del Consejo de Administración de Liberbank venció el 23 de enero de 2019, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Sociedades de Capital su nombramiento caducará en la próxima Junta General. En este sentido, y ante la previsión de que renueve su mandato, el Comité de Nombramientos de Liberbank procede a evaluar la idoneidad del señor Delclaux Bravo.

Para llevar a cabo la referida evaluación, de conformidad con el Sistema de Evaluación recogido en el apartado 5.1.B.2) de la Política, se ha procedido a reunir toda aquella información necesaria para elaborar el expediente para la evaluación de don Jorge Delclaux Bravo. Para ello, el Secretario del Consejo de Administración, con el apoyo del Área de Órganos de Dirección y Cumplimiento y de la Subdirección General de Personas y Cultura Corporativa, tras remitir al señor Delclaux Bravo para su cumplimentación el *Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno* elaborado por el Banco de España, ha remitido al Comité de Nombramientos el expediente completo del Consejero propuesto para su reelección, incluyendo además del referido Cuestionario, la *identificación y características del puesto o cargo* así como el *historial profesional detallado y actualizado* del señor Delclaux Bravo.

Sobre la base de la información recibida y de conformidad con el apartado 5.4 de la Política, el Comité de Nombramientos ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Jorge Delclaux Bravo, siguiendo los criterios establecidos en la Política y en la Guía para la evaluación de la idoneidad del Banco Central Europeo de mayo de 2017: i) experiencia, ii) reputación, iii) conflictos de intereses y criterio independiente, iv) dedicación de tiempo e v) idoneidad colectiva.

1. EXPERIENCIA

1.1- EXPERIENCIA TEÓRICA

El señor Delclaux Bravo es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF).

1.2- EXPERIENCIA PRÁCTICA

En la actualidad el señor Delclaux Bravo es consejero de Liberbank, donde fue nombrado por primera vez el 5 de diciembre de 2011, y reelegido el 23 de enero de 2013, mediante acuerdo Junta General de Accionistas, con la categoría de Consejero independiente.

Es miembro además del Comité de Auditoría de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por primera vez el 5 de diciembre de 2011 y reelegido el 23 de enero de 2013 por el Consejo de Administración. Asimismo, con fecha 29 de junio de 2015 fue nombrado Presidente del Comité de Riesgos del Consejo, contribuyendo sus actuaciones a la adopción de decisiones por los Comités y, en general, al ejercicio de las competencias inherentes a los mismos.

Por añadidura, durante su carrera profesional ha sido Consejero de varias sociedades tales como Ebro Agrícolas, S.A.; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Safei, S.A.; La Seda de Barcelona, S.A.; Inversiones Ibersuizas, S.A. o Angulas de Aguinaga, S.A. Hasta el año 2006, año en que fue nombrado Vicepresidente Ejecutivo de Inversiones Ibersuizas, una de las principales firmas de inversión en Private Equity, ha desarrollado su carrera profesional en diferentes bancos de inversión (Morgan Grenfell & Co. Ltd; UBS Phillips & Drew; Rothschild), donde fue responsable de las actividades de estas instituciones en el mercado español, y en firma de consultoría estratégica a nivel mundial como Roland Berger Strategy Consultants, en la que desempeñó el cargo de CEO desde octubre del año 2012 hasta marzo de 2014.

En la actualidad es miembro del órgano de administración de las siguientes sociedades: Findel, S.L., Amadel Capital, S.L., Promotora Residencial Liendo, S.L., y Preventiva, S.A., lo que muestra su vasta trayectoria como miembro en los órganos de administración de sociedades de presencia internacional que contribuye a proporcionar una visión global de la actividad financiera a nivel internacional.

Todo ello contribuye a favorecer la diversidad de conocimientos y experiencias en el seno del Consejo.

Como vocal del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y como Presidente del Comité de Riesgos del Consejo ha participado regularmente en sus reuniones, informándose debidamente de los asuntos a tratar en las mismas y, en su caso, solicitando información adicional mediante los cauces previstos en el Reglamento del Consejo de Administración y demás normativa sobre determinadas materias; ha participado en los debates y deliberaciones que se han producido, preguntando, en su caso, al Consejero Delegado, a los Presidentes de los Comités o a los directivos y expertos externos asistentes a las reuniones sobre las cuestiones que ha considerado oportunas; y ha manifestado en todo momento sus opiniones y puntos de vista con libertad de juicio e independencia de criterio.

Sus conocimientos, competencia y experiencia, en especial los vinculados a su pertenencia desde el año 2011 al Consejo de Administración de la Sociedad, permite al candidato a la reelección comprender claramente los sistemas de gobierno corporativo de la Sociedad, sus funciones y responsabilidades, la estructura del Grupo y cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir.

Consecuentemente, el Comité de Nombramientos considera que como miembro del Consejo continuaría aportando conocimientos y experiencia en el ámbito financiero, auditor y de control de riesgos. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

2- REPUTACIÓN

El Consejero cuya reelección se propone no está ni ha estado incurso en ningún procedimiento judicial penal o administrativo, en particular respecto a los delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en

materia de protección de los consumidores, ni ha sido inhabilitado o está o ha estado incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades, acreditando una conducta intachable tanto en el ámbito personal como en el profesional que no hacen dudar de su capacidad para garantizar una gestión sólida y prudente de la Sociedad.

Su trayectoria en los cargos anteriormente mencionados y, en especial, en su relación con las autoridades de regulación y supervisión ha estado regida en todo momento por una actitud transparente, abierta y de colaboración en sus relaciones con las autoridades competentes, desempeñando sus funciones desde el conocimiento, la dedicación y la ética profesional y personal, razones por las que no ha sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores o destituido de un puesto de confianza, ni ha estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

A través de su historial profesional y personal se constata la honorabilidad comercial y profesional del señor Delclaux Bravo, también respecto a su honestidad e integridad personales, así como su actuación acorde con unos estándares de conducta elevados.

3- CONFLICTOS DE INTERESES Y CRITERIO INDEPENDIENTE.

De la información facilitada al respecto por el señor Delclaux Bravo, se deduce que tanto él como sus personas vinculadas carecen de conflictos de intereses en relación con la Sociedad, tanto personales como profesionales, así como de carácter financiero o político.

Además, cumple con los siguientes requisitos adicionales para ser Consejero que se establecen en el apartado cuarto del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

Igualmente, se constata que no concurren en su persona o en sus personas vinculadas situación de conflicto de interés, de acuerdo con los criterios previstos en la Guía para la evaluación de la idoneidad aprobada por el BCE y en el apartado 5.4.3.a) de la Política de Evaluación de Idoneidad de la Sociedad.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital relativo a las categorías de los consejeros, el candidato no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones que impedirían su calificación como Consejero externo independiente:

1. No ha sido empleado o consejero ejecutivo de otras sociedades del grupo, en los últimos tres o cinco años, respectivamente.
2. No percibe de la Sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero.

A estos efectos, no se tienen en cuenta aquellas cantidades que no sean significativas para el Consejero, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.

3. No es, ni ha sido durante los últimos tres años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su grupo.

4. No es consejero ejecutivo o alto directivo de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.

5. No mantiene ni ha mantenido durante el último año, una relación de negocios significativa con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

6. No es accionista significativo, consejero ejecutivo o alto directivo de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres años, donaciones de la sociedad o de su grupo.

7. No es cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad o pariente hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

8. No ha sido consejero de la Sociedad durante un período continuado superior a 12 años.

9. No se encuentra respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo en alguno de los supuestos señalados en los apartados 1, 5, 6 o 7 anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en el apartado 7, la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la Sociedad.

También se han tenido en cuenta a estos efectos lo establecido en el apartado 91 de las Directrices EBA/GL/2017/12 sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave.

Asimismo, el Comité de Nombramientos considera que el señor Delclaux Bravo está en condiciones de aportar decisiones fundadas, objetivas e independientes y, por tanto, actuar con independencia de ideas.

4- DEDICACIÓN DE TIEMPO

La dedicación de tiempo estimada para la realización de las funciones propias del cargo de Vocal del Consejo de Administración para cuya ocupación se propone el nombramiento es de 20 horas mensuales.

Dado que en la actualidad no hay modificaciones respecto a la dedicación a otras actividades profesionales a las actualmente desarrolladas, ni variación en los tiempos a ellas destinados, se estima que el señor Delclaux Bravo podrá dedicar tiempo suficiente al desempeño de las funciones propias del cargo para el que se le propone, lo que le permite ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.

De conformidad con lo anterior, el Comité de Nombramientos valora positivamente los conocimientos y amplia experiencia del señor Delclaux Bravo, tanto en el ámbito financiero, como en el de auditoría y control de costos y, en particular:

- Los conocimientos y experiencia del candidato a la reelección adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional y en el desarrollo y desempeño de sus funciones como Consejero, miembro del Comité de Auditoría y Presidente del Comité de Riesgos del Consejo.
- Su excelente labor como Presidente del Comité de Riesgos del Consejo, destacando sus presentaciones ante el Consejo de Administración acerca del desarrollo de las reuniones de dicho órgano, solicitando la colaboración de los Directores de Cumplimiento Normativo, de Riesgos y de Control Integral de Riesgos en su asesoramiento sobre los diferentes riesgos a los que se ha de enfrentar el Banco.
- Su carrera profesional, conocimientos, género, procedencia geográfica y edad, contribuyen a la diversidad cultural y de experiencias del Consejo de Administración en su conjunto.

En virtud de lo anterior, el candidato cuya reelección se propone, acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia suficientes, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función.

5- IDONEIDAD COLECTIVA. DIVERSIDAD EN EL CONSEJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank, el Consejo de Administración velará por la diversidad en el Consejo de Administración, no sólo de género sino también cultural, de conocimientos y experiencias en distintos ámbitos.

Por otro lado, respecto de las distintas Comisiones del Consejo, el proceso de selección de candidatos deberá tener en cuenta las singularidades exigidas normativamente y a través de recomendaciones, en el sentido de que deberá procurarse que, en su conjunto, sus miembros reúnan conocimientos específicos en su ámbito de actuación.

A efectos de lograr, en particular, el objetivo de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, en el momento de elaborar su propuesta de nombramiento de los consejeros independientes, el Comité de Nombramientos de Liberbank debe ponderar la potencial incidencia de la reelección del candidato propuesto en la diversidad de experiencias y conocimientos del Consejo.

En este sentido, el Comité de Nombramientos ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, el cual está formado por once miembros, de los cuales seis son consejeros dominicales, cuatro ostentan la categoría de independientes y uno la de consejero ejecutivo (CEO), valorando que cuenta entre sus miembros con consejeros que acreditan conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Tras la evaluación realizada, el Comité ha considerado que la reelección de don Jorge Delclaux Bravo como miembro del Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del mismo en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

Asimismo, el Comité considera que la presencia del señor Delclaux Bravo como miembro del Consejo de Administración de Liberbank contribuye a la diversidad en la composición del Consejo de Administración, atendiendo a criterios tales como experiencias y conocimientos, género, edad, discapacidad y formación, favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank.

CONCLUSIÓN

Una vez realizado el referido análisis de idoneidad del señor Delclaux Bravo para su reelección como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Nombramientos considera que:

- 1.- En el marco de la reelección del candidato se han respetado íntegramente las normas recogidas tanto en la Política de Evaluación de Idoneidad y en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de la Sociedad como en la normativa aplicable a los procedimientos de selección de Consejeros.
- 2.- El candidato cumple con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, honestidad e integridad al haber venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroja dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
- 3.- El candidato acredita experiencia suficiente en puestos de gestión así como los conocimientos técnicos necesarios para comprender el negocio de la Sociedad y los riesgos a los que ésta se enfrenta.
- 4.- El candidato cumple con los requisitos de buen gobierno al no hallarse incurso en potenciales conflictos de interés y estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes al cargo de Vocal del Consejo de Administración, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.
- 5.- El candidato contribuye a la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto y a la diversidad en la composición del mismo.
- 6.- El candidato continúa reuniendo los requisitos de independencia necesarios para ser calificado como Consejero independiente al poder desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, reuniendo así mismo los demás requisitos previstos en la normativa aplicable.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación de Idoneidad, en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank y en la Guía para la evaluación de idoneidad del Banco Central Europeo, el Comité de Nombramientos, considerando que el señor Delclaux Bravo reúne los requisitos de idoneidad establecidos en la Política y en la normativa de aplicación, concluye que el candidato a la reelección es idóneo para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, y sobre la base de la evaluación de idoneidad favorable realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2019 el Comité de Nombramientos ha acordado por unanimidad elevar al Consejo de Administración la presente propuesta de reelección de don Jorge Delclaux Bravo como consejero de la Sociedad con la calificación de externo independiente.

D. Jorge Delclaux Bravo

Jorge Delclaux Bravo es Vocal del Consejo de Administración de Liberbank S.A. desde el 5 de diciembre de 2011.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), durante su carrera profesional ha sido Consejero de varias sociedades tales como Ebro Agrícolas, S.A.; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Safei, S.A.; La Seda de Barcelona, S.A.; Inversiones Ibersuizas,S.A.; Angulas de Aguinaga, S.A.; Horizon View - Navegação e Trânsitos, S.A.; Orey Safety and Naval Representations - Soluções de Segurança e Representações Navais, S.A.; o Lynx Transports and Logistics International BV.

Hasta el año 2006, año en que fue nombrado Vicepresidente Ejecutivo de Inversiones Ibersuizas, una de las principales firmas de inversión en Private Equity, ha desarrollado su carrera profesional en diferentes bancos de inversión (Morgan Grenfell & Co. Ltd; UBS Phillips & Drew; Rothschild), donde fue responsable de las actividades de estas instituciones en el mercado español, y desempeñó el cargo de CEO desde octubre de 2012 hasta marzo de 2014 en la firma de consultoría alemana de Roland Berger Strategy Consultants.

En la actualidad es miembro del órgano de administración de las siguientes sociedades: Findel, S.L.; Amadel Capital, S.L.; Promotora Residencial Liendo, S.L. y Preventiva S.A.